

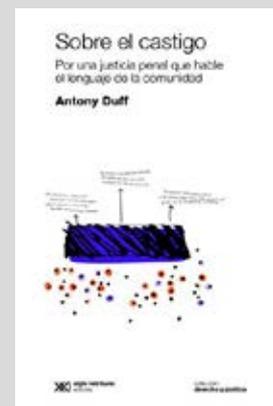
RESEÑA

ANTONY DUFF

Sobre el castigo. Por una justicia penal que hable el lenguaje de la comunidad

Siglo XXI Editores, Buenos Aires, 2015, 176 páginas.

Brenda Hidalgo*



La reciente traducción del libro: “*Sobre el castigo. Por una justicia penal que hable el lenguaje de la comunidad*” del filósofo Antony Duff, aporta argumentos que nos aproximan a una mirada contemporánea sobre el derecho penal y el funcionamiento jurídico. Sus contribuciones parten de una teoría de la responsabilidad que permite repensar las categorías de ciudadanía, comunidad y lenguaje. La obra está organizada en cuatro capítulos cuya lectura deja entrever que ninguna respuesta está acabada, no obstante, será a través de la ejemplificación y la interrogación permanente, empleada por el autor, que se instala como condición práctica necesaria la reflexión continua respecto al entendimiento de los derechos y obligaciones de cada persona hacia los demás y hacia su comunidad.

La practicidad con la que Duff esboza cada uno de los ejemplos, a lo largo del libro, da cuenta de un exhaustivo análisis respecto a sistemas jurídicos que no son abstractos, sino que están en funcionamiento. Dicha incidencia lleva al autor a plantear una “teoría comunicativa” sobre la pena, la cual se instala como un “proceso bidireccional”, en un entramado compuesto por los ciudadanos y su relación con el derecho. Tal vínculo le permite replantear las “consecuencias colaterales” del castigo penal, cuando el proceso de juicio, juzgamiento y deliberación de la condena o absolución de una persona, se vuelve un cultivo de prejuicios y estimaciones sociales que desdibujan toda teoría de la responsabilidad penal. En otros términos, se establece una relación analógica con la retórica de la “guerra” entre un “nosotros” y un “ellos” (los otros peligrosos). La construcción de ambos binomios refleja la exclusión permanente con relación a aquellas personas que, incluso durante el proceso penal, van perdiendo en el tiempo su condición de ciudadanía. Por lo que se preguntará - y nos invita a examinarlo en el primer capítulo - ¿debe el derecho penal ser excluyente? Este interrogante le permite al autor manifestar su interés por aspirar a un derecho penal democrático, que sea inclusivo, cuyo carácter relacional se traza en la definición del derecho como “una institución política”, alejándose de aquella concepción que lo entiende “*como algo externo a aquellos a quienes este afirma obligar*” (p.32). Tal construcción llevará a Duff a reflexionar sobre la noción de ciudadanía ligada al funcionamiento del sistema de justicia penal. Aquí, el sentido de las atribuciones y responsabilidad, se trasladan de la práctica de imposición y determinación fáctica a la posición de roles jurídicos y cívicos en el derecho penal. Para ello el autor acude a la “*retórica del castigo*” como “*algo que se requiere del delincuente*”, si se pretende que se considere el proceso punitivo, no como algo que se impone, sino como una obligación.

Será en el transcurso de la realización del juicio y sentencia, donde el acusado debe ocupar un rol activo, entendiendo sus obligaciones, derechos y garantías. Poder alcanzar tal proceso requerirá de una “*perspectiva comunicativa*”

* Facultad de Humanidades-Universidad Nacional de Catamarca.

del castigo”, siendo el lenguaje lo que le permitirá comprender al acusado qué responsabilidades cívicas y jurídicas deberían implicar ese rol en la esfera cívica. Por su parte, la proporción equitativa de responsabilidades, en la construcción de los roles cívicos y penales, requerirá de “*principios de la responsabilidad penal*” para la obtención de juicios legítimos. Esto llevará a Duff, en el segundo capítulo del libro, a esbozar cuatro precondiciones a tener presente: *la condición del acusado, la conducta alegada, las pruebas y la autoridad o legitimidad de quienes llaman a pedir cuentas al acusado*. Ambos aspectos forman parte de una revisión de la justicia penal en contextos de injusticias.

La práctica de la responsabilidad penal será el eje desarrollado por el autor en el tercer capítulo. Entendido ello como una práctica de carácter relacional, ante la cual, un sujeto penalmente responsable debe ser capaz de responder a las atribuciones de responsabilidades, las cuales el derecho penal proporciona, frente a una práctica por la cual se lo considera responsable. En este punto el autor aludirá a una distinción entre una responsabilidad en general y la responsabilidad como deber de responder, emergiendo prácticas retrospectivas y prospectivas que llevan a preguntarnos con relación a la responsabilidad penal: ¿Por qué somos responsables? y ¿*ante quién o ante qué somos responsables?* El desarrollo de tales interrogantes se entrecruzan con la comprensión del lenguaje del derecho, éste no debe limitarse al tecnicismo, sino a poder trazar un recorrido o puente desde el lenguaje corriente, esto es, como una precondición que permita entender a los ciudadanos el derecho como institución.

Otro de los aspectos a destacar de esta obra, se organiza a través de la relación que se establece en el cuarto y último capítulo: *derecho-lenguaje-comunidad*. La triangulación de ambos conceptos lleva a proyectar una “comunidad lingüística”. Esta última debe estar fundada en la intencionalidad de reconocer, como precondición de la responsabilidad penal, un lenguaje que adquiere sentido, en la medida en que su accesibilidad y apropiación esté al alcance de la ciudadanía. La comprensión y entendimiento del lenguaje requiere evitar “simulacros de moralidad” en beneficio de construir fundamentos sociales y jurídicos compartidos. De ello dependerá que la comunidad “hable un lenguaje del derecho con su propia voz”, y que éste se dirija a aquellos a quienes afirma obligar.

Si bien la obra de Duff se ha cimentado sobre la base de conocimientos de la justicia y el derecho penal inglés y norteamericano, sus reflexiones sirven para replantear en nuestro sistema legal argentino la esfera comunicativa y relacional de la sociedad con las personas que son o han sido juzgadas. “*Sobre el castigo*” nos convoca a repensar la idea de una ciudadanía activa, interpelando el lugar y rol que se le asigna a los sujetos que están o han atravesado el sistema de justicia. Adquiriendo relevancia la noción de derecho penal inclusivo por sobre la determinación moral-expulsora que separa, incluso de la condición de ciudadanía, a personas condenadas o juzgadas por la acción delictiva. La obligación cívica es uno de los componentes que los sujetos deben asumir en virtud de ese rol, por lo cual, la descripción comunicativa del castigo resulte especialmente apto para desplegar el carácter relacional que tiene la práctica de la responsabilidad. Cada capítulo de esta obra se constituye en un entramado de una “teoría comunicativa” sobre la pena, donde el aparato normativo-legal se entrelaza con la reflexión de razonamientos prácticos de las acciones y conductas que tenemos como ciudadanos.